

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00397-00
Accionante : AMANDA CUELLAR CUELLAR
Accionados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **AMANDA CUELLAR CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 41'705.054 quien actúa a través de apoderado especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
 2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.
Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
- Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.
 4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, al doctor DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014'205.218 y con tarjeta profesional No. 292.597 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar como apoderada judicial de la accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña el libelo genitor¹.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Visible en el archivo digital 1 fol. 5

² **Parte demandante:** dalegoca_21@hotmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co